



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 2 8 4 1 3** DE 2019

( 17 JUL 2019 )

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que “(...)mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”.

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Profesional Universitario 2044-09, asignado al Grupo de Trabajo de Calificación adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que mediante auto de fecha mayo 5 de 2014, proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente el Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en tal sentido a partir del 12 de junio de 2014 la citada entidad no emite autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo de Profesional Universitario 2044-09, asignado al Grupo de Trabajo de Calificación adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, encontrando que no existen funcionarios con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo vacante.

Que el Grupo de Trabajo de Administración de Personal verificó que el señor Eduardo Mejía Sendoya reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Profesional Universitario 2044-09, asignado al Grupo de Trabajo de Calificación adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un nombramiento provisional en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar con carácter provisional, a partir de la fecha, al señor Eduardo Mejía Sendoya, identificado con la cédula de ciudadanía 93.391.001, en el empleo de Profesional Universitario 2044-09, asignado al Grupo de Trabajo de Calificación adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, de la planta global de la Superintendencia de Industria y Comercio, con una asignación básica mensual de \$2.835.071.00.

**ARTÍCULO 2.** El nombramiento provisional no podrá superar el término de ocho (8) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015.

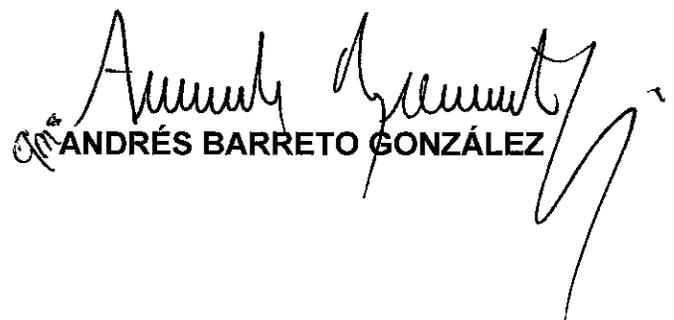
**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**PARÁGRAFO:** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2019

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ